

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

jcñ

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

Firma Director Regional

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 30 DE
JUNIO DE 2016, ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA.**

ARICA, 21 JUL 2016

EXENTA N° 04651



VISTO:

Estos antecedentes; y Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, de fecha 30 de junio de 2016, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el CNCA", indistintamente, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota ha celebrado con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota un Convenio de Transferencia de Recursos –de parte del último al primero–, en el marco de la Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, para el año 2016, a fin de ejecutar el Proyecto "Extensión y Vinculación Territorial del Centro de Creación de Arica y Parinacota: CeCrea en la Calle", cuyo objetivo general será el de promover el acceso a experiencias creativas a niños, niñas y jóvenes de la Región de Arica y Parinacota. El monto del proyecto financiado –y transferido– por el Gobierno Regional asciende a \$9.914.278.- (nueve millones novecientos catorce mil doscientos setenta y ocho pesos), mientras que el monto financiado por el Consejo como ejecutante asciende a \$3.250.000.- (tres millones doscientos cincuenta mil pesos) y el aporte de terceros es de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), siendo el monto total del proyecto la cantidad de \$14.664.278.- (catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos).

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales; y en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Tránsito de Recursos celebrado con fecha 30 de junio de 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, en el marco de las postulaciones al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a actividades culturales, para el año 2016, para la ejecución, por parte del segundo, del Proyecto "Extensión y Vinculación Territorial del Centro de Creación de Arica y Parinacota: CeCrea en la Calle", cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 30 JUN 2016, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 69.010.100-9, representado por su Intendenta, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional"; y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.240-8, representado por don José Barraza Llerena, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle San Marcos N° 384, en adelante "el ejecutor"; se ha convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el que se regirá por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.

3. La Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Culturales, para el año 2016, en adelante "las Bases".

4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 13 de junio de 2016, el Certificado N° 180, de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: EL PROYECTO.

Que con fecha 13 de junio 2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$9.914.278.- (Nueve millones novecientos catorce mil doscientos setenta y ocho pesos), para la ejecución del proyecto: **"Extensión y Vinculación Territorial del Centro de Creación de Arica y Parinacota: CeCrea en la Calle"**, en adelante "El Proyecto", cuyo objetivo general es: **Promover el acceso a experiencias creativas a niños, niñas y jóvenes de la Región de Arica y Parinacota.**

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS.

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto será imputado al subtítulo 24.03.011, del programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	\$ 4.000.000	\$ 800.000		
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	0			
TRASLADOS	\$ 930.000	\$ 450.000		
ALIMENTACIÓN	\$ 1.240.000			
ALOJAMIENTO	\$ 118.955			
DIFUSIÓN	\$ 1.396.665			
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1.978.658	\$ 2.000.000	\$ 1.500.000	
GASTOS DE IMPREVISTOS	\$ 250.000			
TOTAL	\$ 9.914.278	\$ 3.250.000	\$ 1.500.000	

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
4. A rendir cuenta detallada de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la Resolución N° 30 de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.

Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación -es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 537, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Gladys Acuña Rosales como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de don José Barraza Llerena, para representar y actuar a nombre de su representado, consta en Resolución N° 0312 de fecha 31 de agosto de 2015, emitido por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: FIRMA.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el/la Encargado/a Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración y transferencia de recursos que se aprueba a través de este acto administrativo; y por la Unidad Regional de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio, por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo de la Cultura y las Artes, y la posterior rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Secretaria Ejecutiva del Programa Centros de Creación, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA